

INFORME DE EVALUACIÓN A LOS REQUISITOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-005-2015

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROGRAMA PLATAFORMA EDUCATIVA INTEGRAL PARA LAS CIUDADES DE PASTO, MONTERÍA, BUCARAMANGA Y VALLEDUPAR

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, el comité evaluador de FINDETER entre los días 4 a 6 de noviembre de 2015, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo señalado en el CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA. El informe consolidado de dicha verificación, se presenta a continuación

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

El presente informe recoge las observaciones de cumplimiento y no cumplimiento realizadas a los diferentes proponentes resultante de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.

Conforme al numeral 2.31 de los Términos de Referencia, *“En todos los procesos de selección, la entidad hasta antes de la apertura del sobre N° 2 podrá requerir a los proponentes para que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos no correspondan a las certificaciones para acreditar experiencia técnica del proponente, por cuanto, de estas solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados con los aportados inicialmente con la propuesta. Para tal fin se otorgará un término perentorio, si dentro del mismo el proponente no presenta la información, documentación y/o aclaración tendiente a subsanar, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta. Con ocasión de la(s) solicitud(es) para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas. Tampoco se puede permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria”*

Por otro lado y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.32 de los Términos de Referencia *“De la verificación de requisitos habilitantes se elaborará un informe en el que conste el cumplimiento o no de los requerimientos de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, así como la indicación expresa de las aclaraciones, información o documentos solicitadas para subsanar la propuesta, en virtud de las reglas de subsanabilidad de que tratan los presentes términos de referencia, caso en el cual, se indicará si los mismos fueron entregados dentro del término otorgado al proponente y se dejará constancia de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos habilitantes en el término otorgado por la entidad. El informe será suscrito por los evaluadores designados para el efecto. Así mismo se indicará el cumplimiento o no de los requerimientos exigidos. La Entidad remitirá por correo electrónico a los proponentes el informe de verificación de requisitos habilitantes de que trata el numeral anterior en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.”*

Por ultimo *“Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los*

términos y fecha establecidos en el cronograma, en las instalaciones de la CONTRATANTE, esto es, en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.), en la Dirección Calle 31 No. 6-87 piso 19 Bogotá, D.C, o remitirlas al correo electrónico conveniomintic@findeter.gov.co y/o llara@findeter.gov.co”

En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán modificar o mejorar sus Propuestas Las observaciones y/o subsanaciones recibidas de manera extemporánea o en un lugar diferente al señalado no serán tenidas en cuenta.

II. CUADRO DE PROPONENTES:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
1	JAHV MCGREGOR S.A	JAHV MCGREGOR S.A	100%
2	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	100%

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva.

Conforme a lo anterior, el informe final de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		Jurídicos	Financieros	Técnicos		
1	JAHV MCGREGOR S.A AUDITORES Y CONSULTORES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO	NO
2	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO	NO

IV. OBSERVACIONES DE RECHAZO Y DE NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE N° 1 JAHV MCGREGOR S.A AUDITORES Y CONSULTORES

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)
1	JAHV MCGREGOR S.A AUDITORES Y CONSULTORES	800.121.665-9	100%
			100.0%

A. TÉCNICOS: NO CUMPLE

A.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE: NO CUMPLE

La verificación realizada por el Grupo Evaluador (técnico) de los documentos aportados por el proponente dentro de su propuesta es la siguiente:

1. Frente al requisito contenido en el numeral **5.6.1** de los términos de referencia se analizó el siguiente contrato:

1.1 Contrato 156-12 (Folio 53 a 57).

1.2 CONCLUSION: NO CUMPLE

1.3 Observaciones de NO CUMPLIMINETO:

En uso de la potestad de verificación, se consultó a Computadores para Educar CPE (Drs. María Fernanda González, Coordinadora Pedagógica como supervisora del contrato y Juliana Quintero, Directora Jurídica, 06 de noviembre de 2015) sobre la naturaleza jurídica de CPE y las actividades detalladas del contrato certificado por la entidad.

La entidad contratante es una Asociación (organización sin ánimo de lucro, sometida al derecho privado para efectos de la contratación) entre el Ministerio de las TIC y el Ministerio de Educación, por lo cual se valida la certificación como experiencia de interventoría en el sector privado.

Sin embargo, no se evidencia en la certificación el cumplimiento de las actividades requeridas como experiencia habilitante, las cuales deben estar detalladas en el contrato.

1.4 REQUERIMINETO:

Por lo anterior, se solicita al Proponente subsanar con copia del contrato y certificado de existencia y representación legal de Computadores para Educar

2. Frente al requisito contenido en el numeral **5.6.2** de los términos de referencia se analizó el siguiente contrato:

2.1 Contrato 156-12 (Folio 53 a 57),

2.2 CONCLUSION: NO CUMPLE

2.3 Observaciones de NO CUMPLIMINETO:

En uso de la potestad de verificación, se consultó a Computadores para Educar CPE (Drs. María Fernanda González, Coordinadora Pedagógica como supervisora del contrato y Juliana Quintero, Directora Jurídica, 06 de noviembre de 2015) sobre la naturaleza jurídica de CPE y las actividades detalladas del contrato certificado por la entidad.

La entidad contratante es una Asociación (organización sin ánimo de lucro, sometida al derecho privado para efectos de la contratación) entre el Ministerio de las TIC y el Ministerio de Educación, por lo cual se valida la certificación como experiencia de interventoría en el sector privado.

Sin embargo, no se evidencia en la certificación el cumplimiento de las actividades requeridas como experiencia habilitante, las cuales deben estar detalladas en el contrato.

2.2.4 REQUERIMINETO:

Por lo anterior, se solicita al Proponente subsanar con copia del contrato y certificado de existencia y representación legal de Computadores para Educa

A.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE: CUMPLE

En relación con la experiencia específica habilitante del personal clave, señalada en el numeral 5.7 de los términos de referencia y/o sus adendas la verificación realizada por el grupo evaluador fue la siguiente:

3.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: CUMPLE

3.2 ESPECIALISTA TIC: CUMPLE

3.3 ESPECIALISTA PEDAGÓGICO: CUMPLE

B. JURIDICOS: NO CUMPLE

"Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del Proponente No. 1 -JAHV MCGREGOR S.A AUDITORES Y CONSULTORES, NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, por la siguiente razón:

1. Se requiere al proponente, con el ánimo que informe el nombre de su revisor fiscal y que en caso de tener, presente el documento idóneo donde conste su nombramiento. Lo anterior por cuanto en el certificado de existencia y representación legal aportada inicialmente en la propuesta, no se evidencia el nombre del revisor fiscal de la sociedad.

Por tanto, se requiere que el proponente presente los documentos antes referenciados en debida forma y dentro del tiempo perentorio establecido por la Entidad contratante.

C. FINANCIEROS: CUMPLE

El proponente cumple con los requisitos habilitantes de orden financiero señalados en los términos de referencia

PROPONENTE N° 2 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)
2	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	899.999.230-7	100%
			100.0%

A. TÉCNICOS: NO CUMPLE

A.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE: NO CUMPLE

La verificación realizada por el Grupo Evaluador (técnico) de los documentos aportados por el proponente dentro de su propuesta es la siguiente:

1. Frente al requisito contenido en el numeral **5.6.1** de los términos de referencia se analizó el siguiente contrato:

1.1 NO PRESENTA CONTRATO

1.2 CONCLUSION: NO CUMPLE

1.3 Observaciones de NO CUMPLIMINETO:

El proponente no presentó ninguna acreditación de experiencia con el sector privado requerida en el Numeral TERCERO de la Adenda 2 publicada el 26-Oct-2015)

2. Frente al requisito contenido en el numeral **5.6.2** de los términos de referencia se analizó el siguiente contrato:

2.1 Contrato Interadministrativo 014 (Folios 28 a 43)

2.2 CONCLUSION: CUMPLE

A.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE: NO CUMPLE

En relación con la experiencia específica habilitante del personal clave, señalada en el numeral 5.7 de los términos de referencia y/o sus adendas la verificación realizada por el grupo evaluador fue la siguiente:

3.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: NO CUMPLE:

El perfil ofertado no acreditó posgrado, requerido por el Numeral 5.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE, el cual es un requisito habilitante no subsanable de acuerdo con los Términos de Referencia y su Adenda No. 2 (26-Oct-2015)

3.2 ESPECIALISTA TIC: NO CUMPLE

El perfil ofertado no acreditó certificaciones de acreditación ITIL y/o PMP requerido por el Numeral 5.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE, el cual es un requisito habilitante no subsanable de acuerdo con los Términos de Referencia y su Adenda No. 2 (26-Oct-2015)

3.3 ESPECIALISTA PEDAGÓGICO: CUMPLE

B. JURIDICOS: NO CUMPLE

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del Proponente No. 2 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, por las siguientes razones:

1. El proponente no presenta certificado de existencia y representación legal y/o documento equivalente, como lo es la certificación de constitución de la Institución Educativa emitida por el Ministerio de Educación, donde conste la fecha de su constitución, el nombre de su representante legal. Este documento deberá tener una vigencia no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso.
2. El proponente no presenta un documento idóneo, donde de manera clara y expresa se informen las facultades con las que cuenta el representante legal. Por lo tanto, no se puede evidenciar que el Rector Encargado, cuenta con plenas facultades para obligar a la Institución Educativa en un proceso como el que nos ocupa (tanto en objeto como en cuantía).
3. Dentro de la documentación aportada por el proponente no se evidencian las facultades y/o limitaciones del Representante Legal de la Universidad.
4. Se solicita que la Universidad informe si está o no obligada a nombrar un revisor Fiscal. En caso de estarlo, se requiere que envíe los documentos donde se acredite su nombramiento.
5. El proponente no presenta certificación de pago la póliza presentada con su propuesta. En tal virtud se le requiere para que presente la certificación de pago (expedida por la compañía de seguros que emitió la póliza)
6. El proponente no presenta RUT, lo cual es un requisitos conforme al numeral 5.2.10 de los términos de referencia publicados.
7. En caso que la Universidad este obligada a tener Revisor Fiscal, la certificación presentada a folio 25 debe ser suscrita por este.
En el evento que no se encuentre obligada a tener revisor fiscal, la certificación CUMPLE.
8. El proponente no presenta carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal y/o la persona con plenas facultades para comprometer a la Universidad.

Por tanto, se requiere que el proponente presente los documentos antes referenciados en debida forma y dentro del tiempo perentorio establecido por la entidad contratante.

C. FINANCIEROS: NO CUMPLE

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

No presenta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador Jesús Álvaro Mahecha Rangel vigente y debidamente actualizado.

Dado a los (06) días del mes de noviembre de 2015.